

BOLETIN

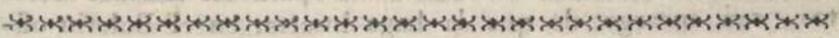
OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.



MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1833.



ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Por el Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas se me ha comunicado la circular que sigue.

Seccion central. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Febrero de 1831 tuvo á bien S. M. señalar el término de seis meses para que los empleados incorporados al Monte pío de Reales Oficinas, que hubieren contraido matrimonio sin la correspondiente licencia, acudiesen á solicitar indulto de esta falta. Transcurrido este término se han dirigido á S. M., desde diferentes puntos, varias exposiciones solicitando en ellas el indicado indulto, y alegando sus autores que no habian acudido á solicitarlo porque no habia llegado á su noticia la disposicion contenida en la enunciada Real orden, ya por no habérseles comunicado esta, ya por carecerce de papeles públicos en los pueblos donde residen; y no queriendo S. M. que por esta circunstancia queden algunos de aquellos privados de la gracia que se propuso dispensarles, se ha servido señalar el término de cuatro meses, contados desde el dia en que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta, para que los empleados en la Real Hacienda, que por su clasificacion ó por haber estado incorporados al citado Monte pío tienen adquirido para sus familias derecho ó

pension de viudedad, y han contraido matrimonio sin el expresado requisito, acudan á solicitar el correspondiente indulto dentro de dicho término; bajo el supuesto de que pasado este no se dará curso á las solicitudes que bagan para obtenerlo: y al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que para que ninguno pueda alegar ignorancia, adopten V. E. y V. SS. las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos los empleados en las dependencias de su cargo, tanto de los que estan en activo servicio, como de los cesantes y jubilados. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos efectos, con encargo de que la haga insertar en el Boletin oficial de esa capital, á fin de que llegue á noticia de los interesados, tanto de activo servicio como cesantes y jubilados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1833."

Y en cumplimiento de quanto se previene he dispuesto se publique en el Boletin de esta Ciudad para que llegue á noticia de todos los empleados tanto de activo servicio como cesantes y jubilados. Córdoba 11 de Octubre de 1833. = Miguel Boltri.

Intendencia de Córdoba. = El Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas en circular 21 de Setiembre último me dicen lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue.

Subsidio de comercio. = Excmo. Sr. = Enterado el REY N. S. de lo expuesto por V. E. y V. SS. en 10 de Julio último acerca del espediente promovido por el Administrador de la Real Encomienda de la Peña de Martos, quejandose de que el Ayuntamiento de Torre D. Gimeno le ha incluido en el repartimiento del Subsidio del comercio como á los demas Administradores de particulares; se ha servido S. M. declarar, que los sueldos de los Administradores de las Reales Encomiendas están exentos de toda contribucion, en los mismos términos que lo estan los de los empleados en la Real Hacienda. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento; avisando el recibo."

La que traslado á V. con igual objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 11 de Octubre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Subsidio de comercio. = Circular. = El Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas, con fecha 20 de Setiembre último, me dicen lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 de este mes la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: El REY N. S. se ha servido conceder á la casa de comercio titulada Casals y Remisa la gracia de que pueda verificar en esta Corte el pago de las cuotas del Subsidio de comercio que por razon de las utilidades que le reporte el arrendamiento de las Rentas decimales de Andalucia se la graduen en los respectivos pueblos en que las percibe. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines; acusando el recibo.»

Lo que traslado á V. con igual objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Octubre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de Real orden que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas se saca á la subasta por término de 20 dias la obra de la casa Administracion de Real Hacienda de esta capital, y para sus remates están señalados el 22 del corriente para el 1.º, y el 31 del mismo para el 2.º y último, en mis casas Audiencia á las 11 de la mañana: las personas que quieran interesarse podrán acudir á la Escribania mayor de Rentas donde estará de manifiesto el pliego de reparos y aprecios. = Córdoba 11 de Octubre de 1833. = Miguel Boltri.

COLERA MORBO.

En Sevilla fallecieron el dia 9 del corriente 106 personas: 118 el 10, y 105 el 11, observandose que ataca, aunque en menos número, con mas intensidad.

—El 3 del actual hubo en Badajoz 3 muertos del cólera, y 2 el 4, quedando 149 enfermos.

—En Valverde de Leganés, Almendral y Oliva de Jerez continua la enfermedad, y se tienen vehementes sospechas de Talavera la Real y Alcantara.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor del Boletín Oficial. — Muy Sr. mio: La consumada afición que le profeso á las Matemáticas puras me impulsa despues de leida la invencion de D. Joaquin de Martos inserta en su numero 41 á que haga las reflexiones siguientes.

1.^a Todos los autores que tratan de esta ciencia esponen el método de medir la cuba sin necesidad de saber las bases del cono, medio proporcional, ni solidéz, y si el Sr. Martos no ha sabido hasta ahora medir los conos sin saber sus bases, debe penetrarse está muy atrasado en Geometria.

2.^a Aforar, solo es determinar las veces que un cubo de cabida conocida ha de contenerse en el que se mide: esto supuesto, se deja ver no es necesario sino una pequeña multiplicacion, sin necesidad de la divicion que espresa el citado Martos; por consiguiente lejos de ser adelantado y util, se dilata mas que los métodos corrientes de los mas selectos Geómetras.

3.^a Si está penetrado el tal Martos de su adelanto en esta materia ¿porqué priva á sus compatricios de ese metodo tan apreciable? Claro está que su objeto es dar á este una importancia que no ha tenido ni puede tener, y evitar los compromisos en que lo pondrian los aficionados que lo conocen y quisieran gozar de sus doctrinas, y aun los mismos Agrimensores, que aunque sin Real titulo están facultados para egercer su profesion en los dominios y señorios de S. M. (Q. D. G.)

Me parece que me dilato demasiado, y por no ser difuso concluyo por ahora suplicando al Sr. Martos esplice si ese exacto método de medir la cabida de los sólidos que contienen líquidos, es segun las doctrinas del Tosca, Bails, Verdejo, Vallejo, Lacroix &c. ó si se vale de sus instrumentos, pues si no es lo contrario nada nuevo presenta.

Sírvase V., Sr. Redactor, colocar en el lugar correspondiente de su periodico las anteriores reflexiones, quedando suyo S. S. S. Q. S. M. B. — El Defensor de la Geometria.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 33. — Cebada de 13 á 14. — Habas de 22 á 23. — Aceite en los molinos del término á 32 rs.